



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 12 de junio de 2025.

Número 71

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO No. 66-341 mediante el cual se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-338 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas..... 3

DECRETO No. 66-339 mediante el cual se revoca el Decreto No. LXIII-247, de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 111, de fecha 14 de septiembre del mismo año, a través del cual se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas..... 6

DECRETO No. 66-340 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a celebrar Convenios de Colaboración General y Específico con el Instituto Politécnico Nacional, así como un Contrato de Comodato con la Promotora Cultural José Vasconcelos, Asociación Civil..... 7

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO donde se da a conocer la Cuarta Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2024-2027, para el Ejercicio Fiscal 2025..... 8

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Mayo de 2025 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 039 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 6000**, para la Adquisición de: 6,000 Kits con Productos Básicos para Bebe Recién Nacido, "Denominado Mi Primer Regalo el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación **No. DA-REY-RFE-039-2025-LP**..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-341

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS NUMERALES 4 Y 5 AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.

1. al 3. ...

4. Implementará una política de cero desechables no biodegradables en todas las instalaciones del Congreso del Estado, salvo aquellos que sean compostables o reciclables conforme a la normatividad ambiental aplicable e instalará purificadores y dispensadores de agua.

5. Asimismo, deberá implementar un sistema integral para la separación, recolección y disposición adecuada de residuos sólidos, diferenciando claramente entre residuos orgánicos e inorgánicos.

Para ello:

I. Instalará contenedores adecuados y señalizados en todas las áreas del Congreso;

II. Capacitar al personal sobre prácticas de separación y reciclaje; y

III. Llevar a cabo campañas de concientización ambiental dirigidas a legisladores, personal administrativo y visitantes.

Las áreas administrativas promoverán el uso de materiales reutilizables o compostables en actividades oficiales y eventos del Congreso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto se implementará en forma gradual, conforme a la disponibilidad presupuestal hasta cumplir su objetivo.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de junio del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-338

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 12, numeral 1, fracciones V, VII y XI; 15, párrafo único y fracciones I y II; 16, numeral 1; 19, fracciones V, X y XI; 20, numerales 1 y 2, fracciones I y II; 21, numerales 1 y 2; 22, numeral 2; 23, numeral 1, fracción III; 26; 30; 34; 38, numeral 6 y 61; y, se adiciona una fracción XII, recorriendo la actual en su orden subsecuente para ser XIII al artículo 19, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 12.

1. En ...

I. a la IV. ...

V. La manera de integrar el órgano de gobierno y de designar a la persona titular de la Dirección General, así como a las y los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;

VI. Las ...

VII. Las facultades y obligaciones de la Dirección General, quien tendrá la representación legal del organismo;

VIII. a la X. ...

XI. En su caso, la formalización de Patronatos, Consejos Consultivos o Ejecutivos, así como la forma de nombrar a sus integrantes, cuya función será siempre honorífica.

2. y 3. ...

ARTÍCULO 15.

En ningún caso podrán pertenecer al órgano de gobierno:

I. La persona titular de la Dirección General del organismo de que se trate;

II. Las y los cónyuges, ni las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil con cualquiera de quienes integran el órgano de gobierno o con quien ocupa la titularidad de la Dirección General;

III. y IV. ...

ARTÍCULO 16.

1. El órgano de gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en la ley o decreto de creación o en su Estatuto Orgánico, sin que pueda ser menor de 5 veces al año.

2. El ...

ARTÍCULO 19.

Los ...

I. a la IV. ...

V. Aprobar la información contable, presupuesta!, patrimonial y programática, además de los estados financieros dictaminados mediante auditorías de carácter externo que para efectos le asigne la Contraloría Gubernamental en su caso; previo informe de las o los comisarios;

VI. a la IX. ...

X. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda la persona titular de la Dirección General con la intervención que corresponda a los comisarios;

XI. Aprobar y autorizar el Estatuto Orgánico y los manuales administrativos de la entidad;

XII. Aprobar Lineamientos y Reglas de Operación que deban ser expedidos para la aplicación y ejercicio de programas presupuestarios, cuando su expedición sea determinada en disposiciones y normatividad estatales; y

XIII. Las demás que le determine el instrumento de creación de la entidad paraestatal.

ARTÍCULO 20.

1. La Dirección General tiene a su cargo la administración de la entidad para estatal.

2. La designación de las personas titulares de las Direcciones Generales de todas las entidades paraestatales será efectuada por la o el Gobernador del Estado, o, de ser el caso, por el titular de la Dependencia que corresponda, en ejercicio de la facultad delegatoria de representación conferida para nombramientos y el despacho de los asuntos públicos, debiendo reunir para tales efectos los siguientes requisitos:

I. Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser integrante del Órgano de Gobierno señalan las fracciones II, III y IV del artículo 15 de esta ley;

III. y IV. ...

ARTÍCULO 21.

1. Las Direcciones Generales de los organismos descentralizados, tendrán la representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, y estarán facultados expresamente para:

I. a la XI. ...

2. Las Direcciones Generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones 11, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 22.

1. Los ...

2. Las Direcciones Generales o quienes realicen funciones similares en los organismos descentralizados, que no solicitaren la inscripción aludida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones, reformas o liquidación, serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 23.

1. En ...

I. y II. ...

III. Los nombramientos y sustituciones de la persona titular de la Dirección General;

IV. a la VI. ...

2. El ...

ARTÍCULO 26.

Para acreditar la personalidad y facultades, según se trate, de quienes integran el Órgano de Gobierno, la Dirección General y de las personas que ostentan poderes generales para actos de dominio y de administración de los organismos descentralizados, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 30.

1. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, nombrará a las personas servidoras públicas que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria.
2. Las personas funcionarias deberán tener la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de la función que se les encomienda y no tener por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la entidad paraestatal, ni encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 15 de esta ley.
3. Las personas servidoras públicas que contravengan esta disposición, serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a la entidad paraestatal.

ARTÍCULO 34.

Las Direcciones Generales o sus equivalentes de las empresas de participación estatal mayoritaria, además de las facultades y obligaciones que se les atribuyen en los Estatutos y legislación aplicable a su tipo social, tendrán las que se mencionan en el artículo 21 de esta Ley.

ARTÍCULO 38.

1. al 5. ...

6. Los Comités Técnicos y las Direcciones Generales, en caso de contar con estructura propia, de los fideicomisos públicos que sean entidades paraestatales, se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en la presente ley se establecen para los Órganos de Gobierno y para las Direcciones Generales de los Organismos Públicos Descentralizados, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

ARTÍCULO 61.

El Órgano de Gobierno y la persona titular de la Dirección General serán responsables solidarios de las obligaciones que resultaren a cargo de la entidad paraestatal que no fueron cumplidas durante su gestión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Dependencias Gubernamentales, a través de su titular, remitirán de manera inmediata, los nombramientos que, en su caso, emitan con motivo de la facultad que se les delega, al Titular de la dependencia denominada Oficina del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. Las y los titulares de las Dependencias Gubernamentales, sólo podrán emitir aquellos nombramientos que, en apego a su competencia, les permita su estructura orgánica.

ARTÍCULO CUARTO. Para la emisión de los nombramientos, las y los titulares de las Dependencias Gubernamentales, deberán considerar las previsiones establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, al igual que las disposiciones jurídicas vigentes en materia de requisitos de ingreso.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de junio del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-339

MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NO. LXIII-247, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 111, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se revoca el Decreto No. LXIII-247, de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 111, de fecha 14 de septiembre del mismo año, a través del cual se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la cancelación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, deberá informar sobre la referida cancelación de este Instituto a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Paralelamente a la cancelación del multicitado Instituto, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, deberá presentar los informes correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal vigente. En caso de no contar con dichos informes deberá manifestarlo para los efectos conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de junio del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-340

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICO CON EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ASÍ COMO UN CONTRATO DE COMODATO CON LA PROMOTORA CULTURAL JOSÉ VASCONCELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a celebrar Convenio General de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, así como de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a celebrar Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional con el fin de llevar a cabo la promoción, difusión y acompañamiento a los aspirantes interesados en participar en el proceso de admisión e iniciar estudios del nivel medio superior en las modalidades no escolarizada y mixta, así como a los aspirantes interesados en participar en el proceso de admisión e iniciar estudios del nivel superior en la modalidad no escolarizada.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a celebrar un contrato de comodato con la Promotora Cultural José Vasconcelos, Asociación Civil por un periodo de 10 años a efecto de que el citado Ayuntamiento pueda utilizar y disponer, a título gratuito, del inmueble propiedad de dicha promotora para el desarrollo de actividades educativas, administrativas y demás labores necesarias que deriven de la colaboración institucional con el Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El inmueble referido, se encuentra ubicado en la calle Francisco Javier Mina esquina con calle Ignacio Zaragoza, de la zona centro de la cabecera municipal de González, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de junio del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Conforme a las instrucciones de la C. Presidenta Municipal y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en su Artículo 1, párrafo II y III; en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los artículos 151, y 169 Bis segundo párrafo que establece (...) “*Los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*”.

Basado en lo anterior, la Secretaría de Tesorería y Finanzas ha elaborado la integración del proyecto de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos 2025, **la cual refleja en su estructura transferencias entre partidas presupuestales** correspondientes a lo siguiente:

En Primer término, con la finalidad de dar atención y seguimiento al oficio SA-2858/V/2025 de la Secretaria del Ayuntamiento, se propone la reasignación de la partida presupuestal asignada al programa presupuestario Prioritario “**Transporte Urbano**”, contemplado como tal en el artículo 59 del Presupuesto de egresos ejercicio 2025, programa que estaba considerado originalmente en el Capítulo 5000 en la partida 5410 referente vehículos y equipo terrestre; la cual se transfiere al Capítulo 4000 en la partida 4340 referente a Subsidios a la prestación de Servicios Públicos.

En segundo término, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de coordinación Fiscal, referente a la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**); así como al exhorto 02/LXVIII/2022, mediante el cual determina el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante lo dispuesto en el artículo 2º. de los Criterios para la Coordinación de la aplicación de los recursos del FORTAMUN 2025 del que en materia de Seguridad Pública, establece(...) “*por lo menos el 20% de los Recursos del FORTAMUN 2025 deberán orientarse a las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública*” (...)

De acuerdo a lo anterior expuesto, la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo mediante oficio DJ-0467/V/2025, informa a la Secretaria de Tesorería y Finanzas la Estructura Programática aprobada por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio 2025 con la finalidad de que se realizara la modificación presupuestal con las transferencias entre partidas correspondientes tanto del presupuesto de egresos, así como la modificación en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

En ese sentido y de acuerdo con el artículo 16 del presupuesto de Egresos; el cual presenta la Clasificación por Objeto del Gasto, me permito informarle la propuesta de modificación los recursos presupuestarios del ejercicio 2025 que reflejaran las transferencias entre partidas que no representan un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN** en el importe total modificado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de cabildo del 27 de marzo de 2025 de **\$ 5,418 millones 027 mil 658 pesos.**

La Modificación a El Presupuesto de Egresos 2025 queda integrada de la siguiente manera:

Cifras en pesos

CAPITULO	DESCRIPCION CAPITULO	ORIGINAL	MODIFICADO 27-marzo-2025	MODIFICADO 29-abril-2025	AUMENTO/ DISMINUCION	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	936,247,610	936,247,610	-	-	936,247,610
2000	BIENES Y SUMINISTROS	304,974,274	315,290,984	-	17,705,198	332,996,182
3000	SERVICIOS GENERALES	864,453,013	885,305,142	-	-	885,305,142
4000	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	666,769,097	737,623,002	-	30,000,000	767,623,002
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,780,000	191,904,075	-	47,705,198	144,198,876
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,361,000,000	2,023,087,111	12,837,095	-	2,035,924,206
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	149,086,181	103,532,709	-	-	103,532,709
9000	DEUDA PÚBLICA	180,037,026	225,037,026	-	12,837,095	212,199,931
	TOTAL GENERAL	4,555,347,201	5,418,027,658	-	-	5,418,027,658

Las erogaciones en el capítulo 1000 referente a Servicios Personales, Capítulo 3000 referente a Servicios Generales, Capítulo 6000 referente a Inversión Pública, Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones y Capítulo 9000 referente a la Deuda Pública; no reflejan en su estructura un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN**.

Las erogaciones en el capítulo 2000 referente a Materiales y Suministros, se proponen modificaciones presupuestales, estas reflejan en su estructura un **INCREMENTO de \$ 17 millones 705 mil 198 pesos** y se integra de la siguiente manera:

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICADO 27-marzo-2025	MODIFICADO 29-abril-2025	AUMENTO/ DISMINUCION	MODIFICADO
		304,974,274.00	315,290,983.50	-	17,705,198.20	332,996,181.70
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000,000.00	20,000,000.00	-	-	20,000,000.00
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	12,000,000.00	12,000,000.00	-	-	12,000,000.00
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	3,000,000.00	3,000,000.00	-	-	3,000,000.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,000,000.00	18,126,284.39	-	-	18,126,284.39
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	7,400,000.00	9,626,450.61	-	-	9,626,450.61
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,000,000.00	19,000,000.00	-	-	19,000,000.00
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	140,000.00	140,000.00	-	-	140,000.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,000,000.00	15,000,000.00	-	-	15,000,000.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	19,000,000.00	19,000,000.00	-	-	19,000,000.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700,000.00	700,000.00	-	-	700,000.00
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	10,000,000.00	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	6,000,000.00	6,000,000.00	-	-	6,000,000.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	900,000.00	900,000.00	-	-	900,000.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,700,000.00	4,700,000.00	-	-	4,700,000.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	300,000.00	300,000.00	-	-	300,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,200,000.00	2,200,000.00	-	-	2,200,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	100,000.00	600,000.00	-	-	600,000.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	29,150,000.00	30,150,000.00	-	-	30,150,000.00
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,000,000.00	15,000,000.00	-	-	15,000,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,500,000.00	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	31,157,274.00	32,157,274.00	-	-	32,157,274.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	700,000.00	700,000.00	-	-	700,000.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	50,000.00	50,000.00	-	-	50,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	12,392,000.00	14,855,974.50	-	-	14,855,974.50
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,000,000.00	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	5,000.00	5,000.00	-	-	5,000.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,200,000.00	1,200,000.00	-	-	1,200,000.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	7,000,000.00	7,000,000.00	-	-	7,000,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,000,000.00	49,000,000.00	-	-	49,000,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,000,000.00	1,000,000.00	-	6,800,848.20	7,800,848.20
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,000,000.00	3,000,000.00	-	10,904,350.00	13,904,350.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,000,000.00	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	200,000.00	200,000.00	-	-	200,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	2,800,000.00	2,800,000.00	-	-	2,800,000.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	500,000.00	500,000.00	-	-	500,000.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREAT	20,000.00	20,000.00	-	-	20,000.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	800,000.00	800,000.00	-	-	800,000.00
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	100,000.00	100,000.00	-	-	100,000.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,360,000.00	8,360,000.00	-	-	8,360,000.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,000,000.00	3,000,000.00	-	-	3,000,000.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	600,000.00	600,000.00	-	-	600,000.00

Las erogaciones en el capítulo 4000, referente a Transferencias, Asignaciones y Subsidios se proponen modificaciones presupuestales que reflejan en su estructura un **INCREMENTO de \$ 30 millones de pesos** y se integra de la siguiente manera:

Cifras en peso

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICADO 27-marzo-2025	MODIFICADO 29-abril-2025	AUMENTO/ DISMINUCION	MODIFICADO
		666,769,097.00	737,623,002.40	-	30,000,000.00	767,623,002.40
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FIN	174,530,242.00	229,384,147.40	-	-	229,384,147.40
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	-	-	-	30,000,000.00	30,000,000.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	197,490,000.00	202,490,000.00	-	-	202,490,000.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	79,000,000.00	79,000,000.00	-	-	79,000,000.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	113,000,000.00	113,000,000.00	-	-	113,000,000.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20,000,000.00	25,000,000.00	-	-	25,000,000.00
4510	PENSIONES	40,080,509.00	40,080,509.00	-	-	40,080,509.00
4520	JUBILACIONES	42,668,346.00	48,668,346.00	-	-	48,668,346.00

Las erogaciones en el capítulo 5000, se proponen modificaciones presupuestales relativo a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; reflejan en su estructura una **DISMINUCIÓN** de \$ 47 millones 705 mil 198 pesos y se integra de la siguiente manera:

Cifras en peso

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICADO 27-marzo-2025	MODIFICADO 29-abril-2025	AUMENTO/ DISMINUCION	MODIFICADO
		92,780,000.00	191,904,074.58	-	- 47,705,198.20	144,198,876.38
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,500,000.00	84,378,872.00	-	- 81,326,872.00	3,052,000.00
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00	100,000.00	-	-	100,000.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,400,000.00	12,400,000.00	-	5,671,673.80	18,071,673.80
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00	100,000.00	-	-	100,000.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	100,000.00	100,000.00	-	-	100,000.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	300,000.00	300,000.00	-	-	300,000.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	150,000.00	150,000.00	-	-	150,000.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00	100,000.00	-	-	100,000.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00	3,198,942.50	-	-	3,198,942.50
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00	30,000.00	-	-	30,000.00
5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES	50,000,000.00	50,000,000.00	-	- 23,750,000.00	73,750,000.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERC	1,000,000.00	6,073,688.95	-	-	6,073,688.95
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,500,000.00	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4,000,000.00	10,972,571.13	-	-	10,972,571.13
5690	OTROS EQUIPOS	6,500,000.00	6,500,000.00	-	4,200,000.00	10,700,000.00
5810	TERRENOS	15,000,000.00	15,000,000.00	-	-	15,000,000.00
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	1,000,000.00	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00

Adicionalmente y de acuerdo con el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 el cual presenta La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, a continuación, se desglosa la evolución de estos recursos presupuestarios En el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, (FORTAMUN) reflejan en su estructura la modificación de las partidas presupuestarias.

Cifras en pesos

CAPITULO	DESCRIPCION CAPITULO	PRESUPUESTO 2025			
		ORIGINAL	MODIFICADO Abril-2025	AMPLIACION/ DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	17,705,198	17,705,198
3000	SERVICIOS GENERALES	163,000,000	100,259,700	-	100,259,700
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	132,000,000	132,000,000	-	132,000,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	81,878,872	- 17,705,198	64,173,674
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	78,001,285	90,838,380	-	90,838,380
9000	DEUDA PÚBLICA	17,254,503	4,417,408	-	4,417,408
	TOTALES	390,255,788	409,394,360	- 17,705,198	409,394,360

Cifras en pesos

DESCRIPCION CAPITULO	PRESUPUESTO 2025			
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL D.F.			
	ORIGINAL	MODIFICACION ABRIL- 2025	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
Inverison publica	78,001,285	90,838,380	-	90,838,380
servicios de Energia Electrica- Alumnbrado Público	13,000,000	13,000,000	-	13,000,000
Servicios de Recolección de Residuos Solidos Urbanos	150,000,000	87,259,700	-	87,259,700
Sistema Dif	132,000,000	132,000,000	-	132,000,000
Amortizacion de Deuda - TM0203	13,443,458	3,360,865	-	3,360,865
Intereses de Deuda - TM0203	3,773,260	1,045,899	-	1,045,899
Gasto de Deuda - TM0203	37,785	10,644	-	10,644
Programa de Seguridad Pública (20%) (5110)	-	81,878,872	- 81,326,872	552,000
Programa de Seguridad Pública (20%) (2710)	-	-	6,800,848	6,800,848
Programa de Seguridad Pública (20%) (2720)	-	-	10,904,350	10,904,350
Programa de Seguridad Pública (20%) (5150)	-	-	5,671,674	5,671,674
Programa de Seguridad Pública (20%) (5690)	-	-	4,200,000	4,200,000
Programa de Seguridad Pública (20%) (5410)	-	-	53,750,000	53,750,000
TOTALES	390,255,788	409,394,360	-	409,394,360

Por lo anterior expuesto y en conocimiento de la importancia que representa la buena conducción de las finanzas municipales, le solicito atentamente determine la oportunidad de someter dicho documento a la consideración del Honorable Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2025.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS MAYO 2025

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDU-021/2025	C. DONACIANO PECINA CASTILLO
SOPDU-022/2025	GEMA NEGRA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
SOPDU-023/2025	BEYL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
SOPDU-024/2025	GRUPO CONSTRUCTOR GMURALLA S.A. DE C.V.
SOPDU-025/2025	C. CARLOS ARTURO GARZA ULIBARRI
SOPDU-026/2025	C. MIGUEL ÁNGEL GRIMALDO LUNA
SOPDU-027/2025	C. JULIO CESAR ATILANO RODRÍGUEZ
SOPDU-028/2025	C. ANA KARINA OCEGUERA JOFRE
SOPDU-029/2025	CONSTRUCTORA FADEL S.A. DE C.V.
SOPDU-030/2025	C. RICARDO RENÉ SÁENZ ASCENCIO
SOPDU-031/2025	PAAT CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.A. DE C.V.
SOPDU-032/2025	C. FRANCISCO MUÑOZ GARCÍA
SOPDU-033/2025	C. ARMANDO ISRAEL ARREDONDO BAEZ
SOPDU-034/2025	PECSA CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.
SOPDU-035/2025	HAWACH ROBLES CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 039

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 6000, para la Adquisición de: **6,000 Kits con Productos Básicos para Bebe Recién Nacido, “Denominado Mi Primer Regalo el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-RFE-039-2025-LP;** que será cubierto con Recursos del Fondo RFE (Participaciones Federales 2025), de acuerdo el Acta de Cabildo No. XI (Decima Primera), en Sesión Ordinaria con fecha de **26 de noviembre de 2024.**

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. De Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
6000	1	6000	Kit	6,000 Kits con Productos Básicos para Bebe Recién Nacido, “Denominado Mi Primer Regalo el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$ 1,000.00 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de lunes a viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas.** Hasta el día hábil de **20 de junio del 2025, a las 09:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso “a”, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **23 de junio de 2025 a las 09:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro, C.P. 88500.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **02 de julio de 2025, a las 09:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro, C.P. 88500.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro, Teléfono 899-932-3252. C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo de entrega de los bienes a Arrendar: debe ser durante la vigencia de “Inicio y Terminó” del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2024 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos mil pesos; y pago del mes anterior inmediato del año 2025 y comprobar al menos con facturas o contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español.**
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano.**
- Se realizará un anticipo por el 50 % y el resto al finalizar la entrega, presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Secretaria de Bienestar Social Municipal, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este por no entregar en tiempo y forma.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 12 de junio de 2025.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.-** Rúbrica.
